PERU Ministerio de Transporte y Comunicacio	C/	ARTILLA IN		GURO OBLIGATORIO DE ACO	CIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT modificatorias
□ Interseguro				INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00				PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA				V3Q441	AUTOMOVIL
N° PÓLIZA — CERTIFICAD 593328959	00:	0	1.1	AÑO MODELO:	MARCA:
VIGENCIA DE LA	PÓLIZA		DEL CERTIFICADO SOAT	2012	CHERY
DESDE:	22/11/2023	DESDE:	22/11/2023	NÚMERO DE ASIENTOS:	(MODELO:
HASTA:	2/11/2024	HASTA:	22/11/2024	USO DELYEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
A De De Contraction de la cont	0	el control	la es de uso exclusivo para policial, no afectándose el indemnización en caso de	PARTICULAR	LVVDB12A9CD161201
0	ocurrencia de accidente de tráns ocurrencia de accidente de tráns durante la vigencia de la cobertura q es de un año.		de accidente de transito igencia de la cobertura que o.		
NOMBRE (APELLIDO PA Huamachuco Mamani	TERNO MATER			1 3 1 1	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: TELEFÓNO: 951353626				FECHA O HO	DRA DE EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
DIRECCIÓN:				0 8 6	12:29 pm S/56.00 O
SOCABAYA	PROVINCIA		Victoria de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compan	Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los attículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Regiamento.	
0 0	11 1	A. S.	0 8	Commence.	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P
INFORMACIÓN SOBI	RE EL SEGURO O	BLIGATORIO	DE ACCIDENTES DE	COBERTURAS	1 0 0 0
TRÂNSITO SOAT				Por gastos médicos	Cobertura por persona
SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes terceros no ocupantes de un instituto de la companier de la				Por gastos de sepelio	Hasta 5 UIT
terceros no ocupantes de u e tránsito en el que dicho ve			s personas, sean ocupantes secuencia de un accidente	La compañía de seguros esta obligad prescripción establecido en dos años.	

## OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- o en situación de grave perturbación de sus racultades risticita o internetos.

   Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabia de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automolores. automotores.

  Ocurridas fuera del territorio nacional.

- Ocurridas en lugares no ablertos al tránsito público.
  Ocurridas en lugares no ablertos al tránsito público.
  Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo
- automotor.

  El suicidio y le comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado,

## EN CASO DE ACCIDENTE

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policia, deben dehunciar el accidente en la dependencia de la Policia Nacional de la pulsificación en que este ocurrió, y comunicario a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la stención del aniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hásta los límites sentalados, en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad algune, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compania de seguros podré repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla SORE: La Información contenida en el cuadro de Información sobre el seguro obligatorio de Accidentes de Transito — SOAT podra ser entregada mediante Cardina nformativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros abligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.